

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(203/2014 D.J.)

**“CONTRATO DE SEGUROS DE TODO RIESGO DE
INCENDIO (OPCIÓN 1) Y RESPONSABILIDAD CIVIL, AÑO
2015, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR Y ASEGURADORA AGRÍCOLA
COMERCIAL, S.A.”**

FECHA: 8 DE DICIEMBRE DE 2014

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de

, Departamento de La Libertad, actuando en nombre y representación, en mi carácter de Primera Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el Banco Central" o "el Banco", en virtud de lo dispuesto en los artículos veintisiete de la Ley Orgánica del Banco Central y diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, y **LUIS ALFONSO FIGUEROA RUIZ**, mayor de edad, Técnico en Seguros, del domicilio de , Departamento de La Libertad, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado Administrativo de la sociedad "**ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**", del domicilio de San Salvador, que en lo sucesivo podrá denominarse "la contratista" o "la Aseguradora", por este medio convenimos en celebrar el presente contrato de "**SEGUROS DE TODO RIESGO DE INCENDIO (OPCIÓN 1) Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, AÑO 2015**", y este se registrará por las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO DEL CONTRATO:

La Aseguradora se obliga por el precio y condiciones que se estipulan en este contrato a Suministrar al Banco los "Seguros de Todo Riesgo de Incendio (Opción 1) y Responsabilidad Civil para el Banco Central de Reserva de El Salvador", correspondiente al año póliza comprendido desde el 31 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015, (ambas fechas a las doce horas del día), de conformidad a la Sesión de Consejo Directivo número CD-cuarenta y ocho/dos mil catorce, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, que contiene la adjudicación Parcial de la Licitación Pública número cero dos/dos mil quince, denominada "Seguros de Personas, Bienes y Responsabilidad Civil para el Banco Central de Reserva de El Salvador, Año 2015", en la cual se adjudica a la Aseguradora el suministro referido parcialmente. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

No.	TIPO DE SEGURO	PRIMA ANUAL OFERTADA (*)
1	Todo Riesgo de Incendio* Opción 1	US\$62,196.00
2	Responsabilidad Civil *	US\$706.25
	TOTAL	US\$62,902.25

(*) Todos los seguros incluyen IVA. El seguro de incendio incluye además gastos de inspección de Bomberos.



II.-COBERTURAS:

Todo Riesgo de Incendio Opción 1

No.	REQUERIMIENTOS BCR	SUMAS ASEGURADAS, LIMITES DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES SOLICITADOS
I	TERMINOS DE REFERENCIA	
1	BIENES ASEGURADOS HASTA LA SUMA DE: Todos los bienes propiedad del Asegurado, de terceros o por los cuales sea legalmente responsable, incluyendo en proceso de construcción y/o por los que tenga algún interés asegurable dentro y fuera de cualquier oficina del Asegurado o de terceros en todo el Territorio de la República de El Salvador, de acuerdo a lo numerales siguientes: (Los montos que se presentan en US\$ de los numerales del 1.1 al 1.7 es el valor al 100%)	42,777,034.29
1.1	Libros y publicaciones (suma asegurada al 100%), hasta por la suma de.	135,963.97
1.2	Obras de arte (suma asegurada al 100%), hasta por la suma de:	309,835.56
1.3	Mobiliario y otros bienes (suma asegurada al 90% ó 75%), hasta por la suma de.	1,652,129.02
1.4	Equipo Electrónico (suma asegurada al 90% ó 75%), hasta por la suma de.	7,302,849.09
1.5	Maquinaria y equipo (suma asegurada al 90% ó 75%), hasta por la suma de.	2,097,116.19
1.6	Construcciones (suma asegurada al 90% ó 75%), hasta por la suma de:	31,247,955.46
1.7	Existencias del almacén de suministro de papelería y útiles, repuestos y accesorios y otros artículos, consistentes principalmente en pero no limitados a, bolígrafos, lápices, borradores, cartapacios, folder, libretas, papel bond, papel higiénico, vasos descartables, conos descartables, azúcar, café, accesorios informáticos tales como cartuchos, tóner, cd's; hasta por la suma de (suma asegurada al 90% ó 75%).	\$31,185.00

1.8	Cobertura de TODO RIESGO DE EQUIPO ELECTRONICO, hasta por la suma de US\$7,302,849.09 (suma asegurada al 100%), para todos los sistemas y equipos electrónicos, tales como: Computación Central y Estaciones de Trabajo, Sistemas de Redes y Comunicaciones, Sistemas de Informes, Software elevadores, alarmas, UPS, etc., hasta por la suma indicada. Según Condiciones propias del Seguro de Todo Riesgo de Equipo Electrónico.	===
1.9	Cobertura de TODO RIESGO DE ROTURA DE MAQUINARIA, hasta por la suma de US\$ 2,097,116.19 (suma asegurada al 100%) en cualquier ubicación que el Banco represente interés asegurable, incluyendo los que tenga ubicados en propiedad de terceros y en tránsito.	===
II	UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS	===
1	Dentro del territorio de la República de El Salvador.	
III	CONDICIONES ESPECIALES	===
1	Riesgos Cubiertos: Todo Riesgo de pérdidas o daños físicos directos de los bienes asegurados, ocasionados por cualquier evento accidental, súbito e imprevisto, originado por cualquier causa externa. Además este seguro indemnizará al asegurado, con respecto a gastos incurridos en evitar y/o minimizar pérdida o daño causado por un riesgo cubierto, o reparación temporal al equipo e instalaciones y/u obras, pero principalmente incluyendo las siguientes cláusulas especiales y sub-límites:	===
1.1	Los daños materiales ocasionados en los bienes asegurados por las medidas tomadas por autoridades competentes para extinguir el siniestro o reducir sus efectos.	===
1.2	La desaparición de los bienes asegurados durante el siniestro, a no ser que la Compañía Aseguradora demuestre que tal desaparición procede de un robo o un hurto.	===
1.3	Terremoto, temblor o erupción volcánica;	Deducible: Hasta el 2% sobre la suma asegurada de la ubicación afectada, máximo \$75,000.00, sin participación
1.4	Inundación de aguas fluviales, lacustres o marítimas	Deducible: Hasta el 2% sobre la suma asegurada de la ubicación afectada, máximo \$75,000.00, sin participación

[Handwritten signature]

1.5	Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo, cubriendo los bienes que se encuentren a la intemperie y dentro de los edificios, aunque no exista levantamiento y rotura de techos, paredes y ventanas.	Deducible: Hasta el 2% sobre la suma asegurada del bien o rubro afectado por ubicación, máximo \$ 75,000 sin participación
1.6	Huelgas, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos o vandálicos.	Deducible: 1% de la suma asegurada del bien o rubro afectado por ubicación, máximo US\$ 5,000.00 y sin participación.
1.7	Cobertura de TODO RIESGO DE ROTURA DE MAQUINARIA, hasta por la suma de US\$ 2,097,116.19 (suma asegurada al 100%) en cualquier ubicación que el Banco represente interés asegurable, incluyendo los que tenga ubicados en propiedad de terceros y en tránsito, hasta por la suma indicada. Según Condiciones Generales propias del Seguro de Todo Riesgo de Rotura de Maquinaria y numerales siguientes:	Deducible: 2% del valor de cada unidad afectada, mínimo US\$250.00
1.7.1	Impericia, negligencia y actos malintencionados individuales del personal del Asegurado o de extraños.	====
1.7.2	La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como los debidos a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída del rayo en las proximidades de las instalaciones.	====
1.7.3	Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición, de material, de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.	====
1.7.4	Fuerza centrífuga, sin limitar los daños únicamente a los sufridos por desgarramiento, de acuerdo a las condiciones generales de la póliza.	====
1.7.5	Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o los golpeen.	====
1.7.6	Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales, fatiga molecular y autocalentamiento.	====
1.7.7	Fallos en los dispositivos de regulación.	====
1.7.8	Tempestad, granizo, helada o deshielo.	====
1.7.9	Gastos de alquiler y de personal para manejar el equipo arrendado por causa de siniestros, hasta la suma de	US\$ 120,000.00

1.7.10	Gastos de traslados y de alquiler de otro equipo similar, sin sub-límite de suma y durante el tiempo necesario de su reparación, sustitución o indemnización.	===
1.7.11	Cobertura del Valor nuevo de Reposición, según Anexo No. 507,	===
1.7.12	Cualquier otra causa no excluida expresamente, según lo dispuesto en las condiciones generales que forman parte de la póliza.	===
1.8	Cobertura de TODO RIESGO DE EQUIPO ELECTRONICO, hasta por la suma de US\$7,302,849.09 (suma asegurada al 100%), para todos los sistemas y equipos electrónicos, tales como: Computación Central y Estaciones de Trabajo, Sistemas de Redes y Comunicaciones, Sistemas de Informes, Software de elevadores, alarmas, UPS, etc., hasta por la suma indicada. Según Condiciones Generales propias del Seguro de Todo Riesgo de Equipo Electrónico y numerales siguientes:	Deducible: 2% del valor de cada equipo afectado, mínimo US\$250.00; excepto robo y hurto: 10% sobre el valor ajustado de la pérdida, mínimo US\$ 286.00. Riesgos Catastróficos: Hasta el 2% de la suma asegurada. Sin participación del Asegurado.
1.8.1	Incendio, impacto directo o indirecto de rayo, explosión e implosión y combate de incendio.	===
1.8.2	Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos o cualquier producto químico.	===
1.8.3	Inundación, alza de nivel, acción del agua y humedad.	===
1.8.4	Corto circuito, sobretensión, alzas y bajas de corrientes eléctricas, arco voltaico, inducción, azogamiento, perturbaciones por campos magnéticos, aislamiento insuficiente, sobretensiones causadas por rayo, tostación de aislamiento.	===
1.8.5	Errores de construcción, fallas en el montaje y defectos de materiales.	===
1.8.6	Impericia, negligencia y errores de manejo, daños malintencionados de empleados o de terceros.	===
1.8.7	Tempestad, granizo, helada o deshielo.	===
1.8.8	Hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas y alud.	===
1.8.9	Anexo 504 Equipos móviles y portátiles (cobertura Mundial)	===

Handwritten signature

1.8.10	Pérdidas o daños en equipo arrendados o alquilados, cuando la responsabilidad recaiga en el BCR, hasta la suma de	US\$ 50,000.00
1.8.11	Daños por fallas originadas en los equipos que manejan automáticamente o regulen los sistemas controladores de los equipos electrónicos que por cualquier causa dañen los dispositivos coordinadores; entendiéndose por daños, los ocurridos al mismo equipo y sus daños consecuenciales a otro equipo.	===
1.8.12	Gastos de alquiler por equipo arrendado en caso de siniestro, hasta la suma de US\$50,000.00, y durante un máximo de 3 meses para su reparación, sustitución o indemnización.	===
1.8.13	Cobertura del Valor nuevo de Reposición, según Anexo No. 507.	===
1.8.14	Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, hasta por	US\$ 50,000.00
1.8.15	Cualquier otra causa no excluida expresamente, según lo dispuesto en las condiciones generales que forman parte de la póliza.	===
1.9	Gastos adicionales por reconstrucción y reposición de archivos, registros electrónicos y físicos y demás documentos operativos y contables del Banco a consecuencia de pérdidas o daños por cualquier riesgo cubierto por la póliza, hasta la suma de:	US\$300,000.00
1.10	Caída de árboles, antenas, rótulos, o vallas publicitarias, postes y cuerpos móviles.	Deducible: US\$ 750.00
1.11	Corrientes eléctricas, por alzas y bajas de corrientes eléctricas y sus complicaciones, hasta por la suma de US\$ 228,571.00.	Deducible: US\$ 750.00
1.12	Daños por desprendimiento y arrastre de tierra, piedras, árboles y lodo.	Deducible: Hasta el 2% sobre la suma asegurada del bien o rubro afectado por ubicación, máximo \$100,000.00, sin participación
1.13	Errores u omisiones no intencionales, por si el Asegurado hubiere cometido inexactitud u omisión, éste estará en la obligación de hacerlo del conocimiento de la Compañía tan pronto como advierta la circunstancia; dado el aviso correspondiente, la Compañía será responsable bajo esta Póliza, siempre que la omisión o inexactitud sea sin dolo de su parte sobre cualquier información.	Deducible: Según cobertura afectada.

1.14	Honorarios de ingenieros y arquitectos, incluyéndose en esta cláusula, los honorarios para preparación de planos constructivos, arquitectónicos, especificaciones técnicas y otros gastos para la presentación de reclamos, hasta por la suma de:	US\$ 1,200,000.00 sin deducible
1.15	Modificaciones y reparaciones de los bienes asegurados.	Deducible según cobertura afectada.
1.16	Cobertura automática para Nuevas adquisiciones de mobiliario, maquinaria y equipo, y otros bienes, instalados o no, con un período máximo de hasta 90 días, hasta por la suma de	US\$ 1,000,000.00 - Deducible según cobertura afectada.
1.17	Remoción de escombros, apuntalamiento o demolición, sin exceder la suma asegurada establecida en la póliza, hasta por la suma de:	US\$ 1,300,000.00 - Deducible según cobertura afectada.
1.18	Deslizamiento, derrumbe, asentamiento, hundimiento, levantamiento o desplome de terrenos por cualquier causa o acontecimiento, solamente para daños propiedad del Asegurado.	Deducible: Hasta el 2% sobre la suma asegurada del bien o rubro afectado por ubicación, máximo \$75,000.00, sin participación
1.19	Cobertura de Transporte, riesgo ordinarios de tránsito cobertura amplia. Anexo de riesgo de Huelgas, paros y tumultos y Bodegas intermedias, hasta por un sub-límite de US\$50,000.00.	Deducible: 5% sobre el valor de la pérdida ajustada, mínimo US\$ 300.00
1.20	Valor de Reposición para las edificaciones e instalaciones; maquinaria y equipo; equipo y accesorios electrónicos; y Valor Original de Adquisición para el resto de bienes, a excepción de las Obras de Arte, libros y documentos de las Bibliotecas y archivo general, cuya base de aseguramiento será a Valor Convenido. Para los efectos del valor de reposición, en caso de que la administración del Banco o alguna disposición legal, dé una orden que los bienes no pueden ser instalados o reconstruidos en el mismo lugar, la indemnización deberá ser a valor de reposición.	===
1.21	Rotura de vidrios, por cualquier causa natural, accidental e intencional, en cualquier ubicación, incluyendo domos y otros tipos de materiales que cumplan con la finalidad de vidrios.	Deducible: US\$750.00

[Handwritten signature]

1.22	Anexo de Robo y/o hurto con o sin violencia de radios, transmisores, teléfonos celulares, computadoras y/o cualquier activo dentro y fuera del Banco, incluyendo los daños, desperfectos ocurridos por cualquier accidente cuando éstos sean portados por cualquier empleado del Banco o persona autorizada para su traslado, se excluyen los daños o averías que el mismo empleado cometa como negligencia o actos mal intencionados a los equipos. Se incluye cobertura para los daños ocasionados a los bienes muebles e inmuebles a Consecuencia de robo y/o hurto, se incluye cobertura por escalamiento. Queda entendido y convenido que la Aseguradora queda obligada a indemnizar las pérdidas y daños de estos aparatos y equipos en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de haber completado la documentación del reclamo. Sub-límite de suma asegurada US\$25,000.00.	Deducible: 10% sobre el valor de la pérdida ajustada, mínimo US\$ 60.00
1.23	Robo y hurto con o sin violencia de armas de fuego, dentro y/o fuera del Banco y en tránsito, hasta la suma de US\$ 5,000.00.	Deducible: 10% sobre el valor de la pérdida ajustada, mínimo US\$ 60.00
1.24	Reinstalación automática de suma asegurada, sin límite de veces.	Sin cobro de prima
1.25	Exención de valorización	Hasta por el límite de US\$800,000.00
1.26	Bienes fuera de control del Asegurado.	=====
1.27	Costo de extinguir un incendio.	Deducible: US\$ 750.00
1.28	Daños por autoridad pública, municipal y militar	Deducible: US\$ 750.00
1.29	Libros de contabilidad y registros, entendiendo como tales los archivos de la Institución y el archivo general, hasta por	US\$ 200,000.00
1.30	Cláusula de adhesión.	=====
1.31	Cobertura por rotura, explosión, implosión o por cualquier causa de equipos manejadores de agua y sus tuberías y que esto ocasione pérdidas o daños, incluyéndose al mismo equipo, tuberías, sistemas y a consecuencia del siniestro esta agua causa pérdidas de cualquier causa a bienes del Banco. Se excluyen los actos terroristas, actos negligentes o mal intencionados de empleados o terceros.	Deducible: US\$ 750.00

1.32	Cobertura para todos los equipos y no limitados a los que componen el sistema de aire acondicionado en cualquiera de sus edificios, a consecuencia de rotura, explosión o implosión y que la pérdida cause daños inclusive a las propiedades del Banco y de terceros si las hubiese. Se excluyen los actos terroristas, actos negligentes o mal intencionados de empleados o terceros.	Deducible: US\$ 750.00
1.33	Cobertura de rotura, hundimiento, desplome de piscinas, filtraciones y que el agua que se filtre cause hundimientos a otras edificaciones inclusive, se excluye actos terroristas, actos negligentes o mal intencionados de empleados o terceros.	Deducible: US\$ 750.00
1.34	DAÑOS POR AGUA: La Compañía Aseguradora indemnizará al Asegurado la pérdida de o los daños a las mercaderías y/o contenidos generales, objeto del seguro, por la acción directa de agua, ya sea potable, lluvias o servidas, cuando sean causados por inundación, filtración, derrame, desborde o escape como consecuencia de la rotura, insuficiencia u obstrucción, falta o deficiencia en la provisión de energía o falla de la instalación destinada a contener, canalizar, evacuar, drenar o distribuir el agua, incluyendo tanques, cañerías, válvulas, bombas y cualquier accesorio de las instalaciones.	Deducible: US\$ 750.00
1.35	Pérdida y/o daños a obras u objetos de arte, a valor convenido, a consecuencia de un riesgo cubierto y según detalle proporcionado por el Asegurado.	Deducible: 10% sobre el valor de la pérdida ajustada.
1.36	Gastos de traslados y/o alquileres, para establecer oficinas temporales a causa de un siniestro, para su reparación, sustitución o indemnización, hasta un período de 6 meses, con suma asegurada de:	US\$ 115,000.00
1.37	Cobertura para "el bosque" que se encuentra en el Centro de Recreo del Banco, Km. 10 ½, carretera a La Libertad, con una extensión de seis manzanas. La cobertura serán todos los costos que se utilicen para reponer el bosque a consecuencia de un riesgo cubierto por la póliza.	Deducible según cobertura afectada.
1.38	Cobertura por taludes de tierra y grama en el centro de recreo por daños a consecuencia de cualquier causa, incluso los originados por estar realizando trabajos en ellos.	Deducible: Hasta el 2% sobre la suma asegurada de la ubicación afectada, máximo \$75,000.00, sin participación

Julio Cesar R

1.39	Erosión de terrenos y vías de acceso por aguas lluvias o fluviales.	Deducible: Hasta el 2% sobre la suma asegurada de la ubicación afectada, máximo \$75,000.00, sin participación
1.40	Coberturas para obras de mantenimientos, reparación o instalación: Quedan incluidas en los Seguros de Todo Riesgo, Rotura de Maquinaria y Equipo Electrónico, las pérdidas o daños a causa de o en las obras de mantenimiento, reparación o instalación de equipos, maquinarias, aparatos auxiliares u otros activos que lleve a cabo el Asegurado, a través de terceros o por administración, hasta por el límite de	US\$ 250,000.00
1.41	Cualquier otra causa no excluida expresamente, según lo dispuesto en las condiciones generales que forman parte de la póliza.	====
1.42	Riesgos especiales de terrorismo - T3 corregido (sin incluir guerra en tierra) hasta por la suma de US\$1,000,000.00	Deducible US\$25,000.00 por evento
1.43	Designación de Bienes	=====
1.44	Cláusula de 50 metros. Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la presente o a una distancia de 50 metros de los mismos.	=====
1.45	Pérdida de rentas	hasta por el límite de US\$150.000.00
1.46	Gastos por apresuramiento	hasta por el límite de US\$150.000.00
2	CONDICION ESPECIAL DE PAGO DE INDEMNIZACION	====
2.1	En caso de pérdidas o daños amparados por la presente póliza de Seguro, el Banco tendrá la facultad de determinar la forma de indemnización de tales pérdidas o daños con la opción de reparar, pago en efectivo o reposición de los bienes dañados o perdidos. Queda entendido y convenido que la Aseguradora queda obligada a indemnizar y/o iniciar las actividades de reparación o sustitución de las pérdidas y daños en un plazo no mayor a 5 días hábiles o bien en el tiempo convenido por las partes, lo anterior después de haber completado la documentación del reclamo.	Aplica para pérdida de bienes y daños menor a US\$ 20,000.00
3	MODIFICACION DE LA PRIMA DE LA POLIZA DE SEGURO	====

3.1	Por modificación en el detalle de bienes a asegurar según listado inicial.	===
3.2	Por compras de nuevos bienes, para lo cual el Banco cancelará el valor de la prima proporcional que corresponda. Debiendo mantener durante la vigencia de la póliza la tasa contratada.	===
3.3	Por venta en subasta o reconocimiento de la pérdida, para lo cual la Aseguradora deberá reintegrar el valor de las primas no devengadas a la fecha de descargo.	===
4	DEDUCIBLES	===
4.1	Para toda y cada pérdida	\$750.00
4.2	Excepto: Por riesgos catastróficos y cláusulas especiales	Según lo indicado en cada una de las cláusulas

Responsabilidad Civil

No.	REQUERIMIENTOS BCR	SUMAS ASEGURADAS, LIMITES DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES SOLICITADOS
I	TERMINOS DE REFERENCIA	===
1	COBERTURA	===
1.1	Garantizar el reembolso del pago de indemnización que el Banco realice por daños y perjuicios causados a los empleados o a terceros que con arreglo a las leyes del país o por la administración del Banco puedan resultar civilmente responsables.	===
1.2	Accidentes cometidos por personal de seguridad de empresas subcontratadas y/o cualquier empleado de seguridad que preste servicio al Banco con o sin el uso de armas, dentro o fuera del Banco, en actividades propias de sus funciones a visitantes del Banco o cualquier persona, incluyendo los daños a empleados del Banco, en sus personas y/o bienes materiales.	===
1.3	Predios y operaciones del Banco, incluyendo los accidentes a terceros en sus personas y/o bienes materiales cuando el Banco sea responsable, por uso de los predios y operaciones que no sean propiedad del Banco y utilizados por éste para desarrollar sus actividades normales y/o especiales.	===

J. J. Quintero

1.4	Responsabilidad civil patronal, ampara la responsabilidad civil legal extracontractual en que incurra el Banco, indemnizando por lesiones corporales incluyendo la muerte a personas que se encuentren bajo contrato de empleo, en actividades de aprendizaje, realización de horas profesionales de estudios o estar contratado por el Banco para llevar a cabo un trabajo, constituyendo la mano de obra y que ocurra durante el período del Seguro.	===
1.5	Responsabilidad civil asumida por contrato, cubre la responsabilidad civil legal en que incurriere el Banco cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato donde se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.	===
1.6	Responsabilidad Civil en que incurra el BCR por daños a bienes y lesiones corporales, incluyendo la muerte causados a funcionarios o ejecutivos visitantes a la Institución, nacionales o extranjeros, durante su traslado dentro del territorio de la República de El Salvador, en vehículos propiedad del Banco o de terceros debidamente contratados, ya sea que el accidente ocurra por culpa del motorista o sin culpa de éste.	===
1.7	Responsabilidad Civil en que incurra el Banco, por daños a bienes y lesiones corporales, incluyendo la muerte de terceros visitantes del Banco o cualquier persona incluyendo a sus empleados, causados por actos y/u omisiones del personal de empresas subcontratadas por el Banco, durante la realización de las actividades en sus instalaciones.	===
1.8	Responsabilidad civil en exceso de los límites de la póliza de Automotores del Banco, incluyendo montacargas, así: a) US\$ 30,000,00 límite combinado para daños a bienes y/o lesiones a una persona, incluyendo empleados y/o familiares de los empleados del Banco. b) US\$ 100,000.00, límite combinado para daños a bienes y/o lesiones a varias personas, incluyendo empleados y/o familiares de los empleados del Banco.	===
2	UBICACIONES CUBIERTAS: Dentro del territorio de la República de El Salvador	===
3	LIMITE DE RESPONSABILIDAD	\$125,000.00
4	CLAUSULAS ESPECIALES	===

4.1	Cobertura para ascensores y/o elevadores.	===
4.2	Cobertura para gastos de defensa en caso de entablar demanda al asegurado, aunque el abogado no sea el expresamente nombrado por la Aseguradora.	===
4.3	Responder por los daños que se causen a terceros, por acciones y medidas tomadas en casos de siniestros ocurridos en las instalaciones del Banco, tales como pero no limitados a: humo, incendio, terremoto, inundaciones por cualquier tipo de aguas, cortocircuito y explosiones.	===
4.4	Reinstalación automática de suma asegurada, sin límite de veces durante la vigencia del contrato.	Sin cobro de prima
4.5	Gastos de alquiler de equipos, vehículos o viviendas, que el Banco esté obligado a pagar a terceros, debido a que éstos no puedan utilizar sus bienes a causa de daños o pérdidas ocasionados por el Banco, durante la reparación, sustitución o indemnización del bien afectado. Todo dentro de la suma asegurada, excluyendo a empleados del BCR.	===
4.6	Cobertura para vehículos no propios y/o alquilados al servicio del BCR.	====
4.7	Período de descubrimiento de 12 meses, después de finalizada la vigencia de la póliza.	====
4.8	Responsabilidad Civil rótulos y vallas publicitarias.	=====
4.9	Responsabilidad Civil Estacionamientos. Se extiende a cubrir los daños ocasionados a tercero o empleados del BCR en sus bienes o personas que se deriven de las actividades propias del estacionamiento, y del uso, posesión o mantenimiento de los inmuebles utilizados por el mismo. Asimismo, se amparan los daños que sufran automóviles de terceros o de empleados del BCR, bajo custodia del estacionamiento asegurado, ocasionado por incendio y/o explosión, robo total o vuelcos, cuando exista servicio de "acomodadores" y el uso de elevadores o rampas, dentro de los inmuebles ocupados por el estacionamiento.	=====
5	DEDUCIBLE	US\$ 500.00 por evento únicamente para daños materiales

J. J. Quintero

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El precio total del contrato es de **SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$62,902.25)**. Todos los seguros incluyen IVA. El pago total de las primas de seguros será en un solo pago por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador, se efectuará una vez el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones haya recibido el original de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y el Administrador de Contrato haya recibido el original de la(s) póliza(s) respectiva(s), y se haya suscrito la correspondiente Acta de Recepción de cada Póliza. Dicha Acta deberá ser suscrita por un representante de la contratista y el Administrador del Contrato en representación del Banco. Las Pólizas y el Acta de Recepción de los documentos antes mencionados originales, deberán ser entregadas al Administrador del Contrato por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador. **Mientras se entrega cada Póliza, deberá enviarse constancia de cobertura de cada seguro.**

La Aseguradora presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, comprobante de crédito fiscal por cada una de las pólizas adjudicadas incluyendo copia de los documentos mencionados en el párrafo que antecede. El comprobante será emitido conforme con lo que establece el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) y deberá estar firmado y sellado por la Gerencia de Administración y Desarrollo. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

IV.- PLAZO:

La vigencia de los Seguros de Todo Riesgo de Incendio (Opción 1), Responsabilidad Civil en propiedad del Banco Central de Reserva, durante el año dos mil quince, será para el período comprendido de las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce a las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Ambas fechas a las doce horas del día

V.- ENTREGA DE LA PÓLIZA:

La póliza de cada seguro deberá ser entregada a más tardar treinta días hábiles después de la fecha de firma de este contrato.

En caso que se comprobaren errores o diferencias entre lo ofertado y el contenido de la Póliza, el Banco por medio del Administrador del Contrato respectivo, requerirá al contratista que los subsane en un plazo máximo de quince días calendario posteriores a la fecha de recepción de la solicitud de subsanación. A partir de la fecha de recepción de la subsanación el Banco Central de Reserva contará con quince (15) días calendario para verificar la subsanación.

Si la aseguradora no entregase la póliza definitiva considerando los tiempos establecidos en los dos párrafos que anteceden, se tendrá por incumplido el contrato y el Banco dejará sin efecto la resolución de adjudicación y hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta; en tal caso, adjudicará al oferente que ocupe la siguiente posición en la evaluación efectuada, asimismo podrá ejercer las acciones legales correspondientes para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

PRÓRROGA PARA LA ENTREGA:

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de la póliza adjudicada, únicamente si el retraso de la aseguradora se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. La Aseguradora tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la aseguradora a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, a más tardar dentro de los tres días hábiles de haber conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse como mínimo ocho (8) días calendario antes de expirar el tiempo de la entrega de lo contratado, y presentando por escrito las pruebas que respalden los motivos que afectaron al contratista para solicitar prórroga.

VI. CESIÓN:

Queda expresamente prohibido a la Aseguradora traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.



VII.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:

De conformidad con los artículos ochenta y dos-BIS y ciento veintidós de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo acordado en la Resolución Razonada número noventa y cinco/dos mil catorce, del catorce de octubre de dos mil catorce, serán Administradores del presente contrato el Licenciado Rolando Amílcar González, Supervisor Administrativo y Servicios Logísticos para el Seguros de Incendio y el Ingeniero Héctor Parada Font, Coordinador Técnico Coordinador, respectivamente, ambos del Departamento de Servicios Generales. La sustitución de alguno de los Administradores aquí nombrados, se comunicará a la Aseguradora mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del contrato no podrán autorizar a la Aseguradora cambios en las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido deberá dirigirla a cualquiera de los Administradores del contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto, deberán ser notificadas a la contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Los Administradores del contrato serán los enlace administrativos entre la Aseguradora y el Banco, ante quien concurrirá para que tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VIII.-MULTA POR MORA:

Cuando la aseguradora incurra en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitación o concurso, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

IX.- GARANTÍAS:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

MONTO:

La Aseguradora deberá entregar una garantía de fiel cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega del documento debidamente legalizado, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas de este contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al artículo 94 literal a) de la LACAP.

TIPO DE GARANTÍA:

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA:

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma del contrato es decir del 08 de diciembre de 2014 hasta (2) dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

COBRO:

Si la Aseguradora incumpliere alguna de las cláusulas consignadas en este contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- b) Cuando la Aseguradora no cumpla con lo establecido en las bases de licitación.



- c) Cuando la Aseguradora no cumpla con las penalizaciones establecidas en este contrato por incumplimiento del mismo.
- d) En cualquier otro caso que existe incumplimiento por parte de la Aseguradora.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DEVOLUCIÓN:

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que los Administradores del contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

PRÓRROGA DE LA GARANTÍA

En caso de prórroga del contrato, ésta deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

X.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XI.- MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

XII.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Las Bases de licitación, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta técnica y económica con sus respectivos anexos. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de suministros, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones

modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Aseguradora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de alguna de los Administradores del Contrato.

XIV.- MODIFICACION UNILATERAL

Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.

XV.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR:

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la Aseguradora, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:



Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

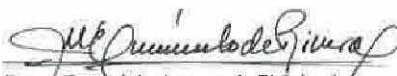
XVII.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:


Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII.-NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: a) Banco Central de Reserva de El Salvador, Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; y b) ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL S.A., Alameda Roosevelt, Edificio ACSA No. 3104, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en duplicado en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes diciembre de dos mil catorce.


Banco Central de Reserva de El Salvador


Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día ocho de diciembre de dos mil catorce.- ANTE MÍ, **MIRNA PATRICIA AREVALO CORTEZ**, Notario, del domicilio de _____, Departamento de La Libertad, comparecen: la licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de _____ años de edad, Economista, del domicilio de _____, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad



número _____ con Tarjeta de
Identificación Tributaria Número _____

_____, actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa
y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma,
de carácter técnico, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número
_____, que
en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y **LUIS ALFONSO
FIGUEROA RUIZ**, de _____ años de edad, Técnico en Seguros, del
domicilio de _____, Departamento de La Libertad, a quien conozco e
identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____

_____ con Tarjeta de
Identificación Tributaria número _____

_____, actuando en su carácter de
Apoderado Administrativo de la sociedad "**ASEGURADORA AGRÍCOLA
COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**", del domicilio de San Salvador, que en lo
sucesivo podrá denominarse "la Aseguradora", con Tarjeta de Identificación Tributaria
número _____


que en lo sucesivo podrá denominarse "la Aseguradora"; Y ME DICEN:
Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, en la
calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus
representadas las obligaciones y los conceptos vertidos en tal documento escrito en
cuatro hojas de papel simple, por medio del cual han celebrado un contrato de "Seguros
de Todo Riesgo de Incendio (Opción uno) y Responsabilidad Civil para el Banco
Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al año póliza comprendido desde el
treinta y uno de diciembre de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil
quince, (ambas fechas a las doce horas del día), de conformidad a la Sesión de Consejo
Directivo número CD-cuarenta y ocho/dos mil catorce, de fecha veinticuatro de
noviembre de dos mil catorce, que contiene la adjudicación Parcial de la Licitación
Pública número cero dos/dos mil quince, denominada "Seguros de Personas, Bienes y
Responsabilidad Civil para el Banco Central de Reserva de El Salvador, Año dos mil
quince", el precio total del contrato es de **SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS
DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON
VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA**. Todos los seguros incluyen Impuesto a La Transferencia de Bienes




Muebles y a la Prestación de Servicios. El seguro de incendio incluye además gastos de inspección de bomberos. El pago total de las primas de seguros será en un solo pago, por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador, se efectuará una vez el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones haya recibido el original de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y el Administrador de Contrato haya recibido el original de la(s) póliza(s) respectiva(s), y se haya suscrito la correspondiente Acta de Recepción de cada Póliza. Dicha Acta deberá ser suscrita por un representante de la contratista y el Administrador del Contrato en representación del Banco Central de Reserva de El Salvador. Las Pólizas y el Acta de Recepción de los documentos antes mencionados originales, deberán ser entregadas al Administrador del Contrato por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador. Mientras se entrega cada Póliza, deberá enviarse constancia de cobertura de cada seguro. La Aseguradora presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, comprobante de crédito fiscal por cada una de las pólizas adjudicadas incluyendo copia de los documentos mencionados en el párrafo que antecede. El comprobante será emitido conforme con lo que establece el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal b) y ésta deberá estar firmada y sellada por la Gerencia de Administración y Desarrollo. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. La vigencia de los Seguros de Todo Riesgo de Incendio (Opción Uno) y Responsabilidad Civil en propiedad del Banco Central de Reserva de El Salvador, durante el año dos mil quince, será para el período comprendido el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Ambas fechas a las doce horas del día. Ambos comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, garantía de cumplimiento de contrato y garantía de buen funcionamiento, señalando de la ciudad de San Salvador como domicilio especial. Y yo, el suscrito Notario DOY FE: a) Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del presente del contrato. Así mismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: b) Respecto de la Licenciada Arévalo de Rivera, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las a las diez horas del día veinte de

junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y c) Respecto del Licenciado Luis Alfonso Figueroa Ruíz, Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Administrativo, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas quince minutos del día veintidós de marzo del año dos mil doce, ante el notario Roberto Oliva de la Cotera, por el señor LUIS ALFREDO ESCALANTE SOL, actuando en su carácter de Director Presidente de la Junta Directiva y como Representante Legal de ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor del compareciente en la que consta que el señor Luis Alfonso Figueroa Ruíz, está facultado para otorgar en nombre de las misma sociedad actos como el presente, en dicho poder aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la sociedad, así como la personería jurídica de su representante legal, poder inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y UNO del LIBRO UN MIL QUINIENTOS UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles. Así se expresaron las comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en tres hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firman conmigo.- DOY FE.


Banco Central de Reserva de El Salvador


Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.




PATRICIA AREVALO CORTEZ
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

